

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 21 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,328

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 203
(De 19 de junio de 2001)

"REBAJAR EN SU TOTALIDAD EL TERMINO DE OCHENTA (80) MESES DE PRISION AL QUE FUE CONDENADO EL CIUDADANO RAFAEL MARTINEZ GARRIDO." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
RESOLUCION Nº 001
(De 1 de junio de 2000)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE LA GESTION DE COBRO DEVOLUCION DE IMPUESTO MEDIANTE AFECTACION FINANCIERA." PAG. 3

CIRCULAR Nº 001-99-DT.
(De 12 de octubre de 1999)

"REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS GESTIONES DE COBRO." PAG. 5

RESOLUCION Nº 002
(De 23 de septiembre de 1998)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA." PAG. 6

CIRCULAR Nº 101-03-03-DME y F-DT
(De 11 de septiembre de 2000)

"ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROVEEDORES." PAG. 10

CIRCULAR Nº 101-03-02-DME y F-DT
(De 11 de septiembre de 2000)

"CRITERIO DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTRA EL TESORO NACIONAL." PAG. 11

RESOLUCION Nº 002
(De 21 de diciembre de 2000)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA GESTION DE COBRO AL TESORO NACIONAL DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS." PAG. 12

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 15-2001
(De 23 de marzo de 2001)

"EL ARTICULO TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION J.D. Nº 10 DE 7 DE MARZO DE 2001." PAG. 13

RESOLUCION S.B. Nº 15-2001
(De 23 de marzo de 2001)

"AUTORIZASE A COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A. EL CAMBIO DE SU RAZON SOCIAL POR LA DE BANCO BCT (PANAMA) S.A." PAG. 15

RESOLUCION FID Nº 8-2001
(De 23 de marzo de 2001)

"AUTORIZASE A COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A. EL CAMBIO DE SU RAZON SOCIAL POR LA DE BANCO BCT (PANAMA) S.A., PARA LOS EFECTOS DE LA LICENCIA FIDUCIARIA Y DE LAS OPERACIONES FIDUCIARIAS." .. PAG. 16

RESOLUCION GENERAL Nº 01-2001
(De 23 de marzo de 2001)

"EL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 7-2000 QUEDARA ASI: CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA PROVISION POR RIESGO PAIS." PAG. 17

MINISTERIO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 82
(De 12 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA ASUNCION URIARTE ALBERDI, CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA." PAG. 19

RESOLUCION Nº 83
(De 13 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOISES MARCOS SASSON MUGRABI, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 139
(De 20 de junio de 2001)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 24 DE 4 DE JUNIO DE 2001, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLOGICAS ADVERSAS Y OTRAS CONTINGENCIAS." PAG. 22

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 144
(De 20 de junio de 2001)

"QUE CREA LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y LA BAHIA DE PANAMA." PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS PAG. 29

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 203
(De 19 de junio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Segundo de Circuito Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, mediante sentencia de 27 de septiembre de 1995, condenó al ciudadano **RAFAEL MARTÍNEZ GARRIDO**, con cédula de identidad personal No.8-423-582, a la pena de ochenta (80) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y de elección popular, del derecho activo y pasivo del sufragio y demás derechos políticos por el mismo término señalado en la pena principal.

Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmó la pena impuesta al ciudadano **RAFAEL MARTÍNEZ GARRIDO**.

Que la señora Presidenta de la República, ha recibido petición de rebaja de pena del ciudadano **RAFAEL MARTÍNEZ GARRIDO**.

Que el artículo 179 Numeral 12 de la Constitución Política, concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Rebajar en su totalidad el término de ochenta (80) meses de prisión al que fue condenado el ciudadano **RAFAEL MARTÍNEZ GARRIDO**, con cédula de identidad personal No.8-423-582, así como la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y de elección popular, del derecho activo y pasivo del sufragio y demás derechos políticos señalados en la pena principal a la que fue condenado en virtud de sentencia de 27 de septiembre de 1995, dictada por el Juzgado Segundo de Circuito Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, y confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
RESOLUCION Nº 001
(De 1 de junio de 2000)

"Por la cual se aprueba el Pago de la Gestión de Cobro Devolución de Impuesto mediante afectación financiera"

LA DIRECTORA GENERAL DE TESORERIA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 del Decreto Ley N°6 de 2 de julio de 1997, establece que Dirección General de Tesorería es la entidad coordinadora y ejecutora del sistema de pago de las obligaciones del Gobierno Central, sin perjuicio de las funciones de control fiscal que deba ejercer la Contraloría General de la República.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N°58 de 18 de mayo de 1998, por el cual se reglamenta el Decreto Ley N°6 de 2 de julio

de 1997, establece que corresponde a la Dirección General de Tesorería la coordinación, elaboración e implementación de las normas y procedimientos para los procesos administrativos que en ella se desarrollan.

Que en reuniones sostenidas con funcionarios de esta Dirección y de la Contraloría General de la República, se han analizado diferentes alternativas para atender el pago de las devoluciones de impuestos, teniendo en cuenta que estas devoluciones representan una disminución del ingreso y no un gasto, por lo que no existe partida en el Presupuesto General del Estado para tales registros.

Que de acuerdo con la norma que regula la materia, el Sistema Integrado de Administración Financiera no permite emitir cheque si no existe previamente registrado el compromiso presupuestario.

Que desde el mes de noviembre de 1999, existe un número importante de devoluciones de impuestos, presentadas para su cobro ante el Tesoro Nacional previa aprobación de la Dirección General de Ingresos, y que no han sido pagadas a la fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Pago de la Gestión de Cobro Devolución de Impuesto mediante afectación financiera, con cargo a la cuenta bancaria MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS-DEVOLUCION DE IMPUESTOS, que será alimentada con transferencias de fondos procedentes de la Cuenta 210 Tesoro Nacional.

SEGUNDO: La cuantía de estas transferencias, se fijará de acuerdo con las sumas contenidas en las Resoluciones de Devolución de Impuestos emitidas por la Dirección General de Ingresos, respaldadas por las gestiones de cobro presentadas por los contribuyentes.

TERCERO: Los pagos correspondientes a las Devoluciones de Impuestos, serán autorizados por la Dirección General de Tesorería tomando en cuenta la antigüedad de las gestiones de cobro y la disponibilidad de fondos del Tesoro Nacional.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Decreto Ley N°6 de 2 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo N°58 de 18 de mayo de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá el día primero (1) de junio de dos mil (2000).

DENIA CHEN
Directora General

CIRCULAR N° 001-99-DT.
(De 12 de octubre de 1999)

PARA: Directores Administrativos
Instituciones del Gobierno Central

DE: VICTOR JULIAO GELONCH, MINISTRO

ASUNTO: Requisitos para la presentación de las gestiones de cobro

FECHA: 12 de octubre de 1999

.....

En virtud de que corresponde a las unidades ejecutoras, la responsabilidad de verificar los documentos sustentadores y aprobar las gestiones de cobro por el bien o servicio recibido, le solicitamos que al momento de presentarlas para su pago en la Dirección de Tesorería, del Ministerio de Economía y Finanzas, las mismas se ajusten a las disposiciones legales vigentes, específicamente en lo que se refiere a las facturas.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1991 y la Resolución N°201-1000 de 14 de abril de 1998,

de la Dirección General de Ingresos, publicada en la Gaceta Oficial N°23,524 de 17 de abril de 1998, son requisitos inherentes a toda factura, los siguientes:

- Nombre, razón social o nombre comercial
- Número del Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.)
- Inclusión del Dígito Verificador (D.V.)
- Debe tratarse de formularios de numeración corrida.

No se aceptan como válidas, facturas que puedan obtenerse en casas comerciales y que por ende no cumplen con los requisitos antes indicados.

Agradeciendo su colaboración en el cumplimiento de las disposiciones existentes, me suscribo.

Atentamente,

VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro

RESOLUCION N° 002
(De 23 de septiembre de 1998)

"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Tesorería."

EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección General de Tesorería, creada mediante el Decreto Ley No. 6 de 2 de julio de 1997, elaborar e implantar las normas y procedimientos para los procesos administrativos que en ella se desarrollan.

Que el acápite "a)" del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 58 de 18 de mayo de 1998, por el cual se reglamenta el Decreto Ley supracitado, taxativamente señala lo siguiente:

"Artículo 11:

- a. Elaborar, establecer las normas y procedimientos rectores del Sistema General de Tesorería, y divulgarlas en las instituciones del Gobierno Central."

Que es necesario, para un mejor funcionamiento y control de las labores que se desarrollan en la Dirección General de Tesorería, establecer las normas y procedimientos que deberán observar los funcionarios en el desempeño de sus funciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: El Manual de Procedimientos Administrativos entrará en vigencia a partir del primero (1) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

TERCERO: El Manual de Procedimientos Administrativos podrá modificarse total o parcialmente mediante Resolución emitida por el Director General de Tesorería, o en su defecto, por la Subdirectora General de Tesorería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GUSTAVO A. VILLA JR.
Director

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA
Departamento de Operaciones del Tesoro

Formulario de Inscripción o Modificación de Proveedores

Entidad Solicitante : _____

Fecha: _____

1. Proveedor	<input type="checkbox"/> Persona Natural
	<input type="checkbox"/> Razón Social
	<input type="checkbox"/> Nombre Comercial
2. Tipo de Llave	<input type="checkbox"/> Cédula
	<input type="checkbox"/> R.U.C.
	<input type="checkbox"/> N.T.
	<input type="checkbox"/> Pasaporte
3. Dígito Verificador (D.V.)	
4. Categoría	
5. Compromiso	
6. Dirección	
7. Teléfono	
8. Representante Legal	
9. Cédula Rep. Legal	

Nombre del Funcionario Responsable

Firma

(Sello de Entidad)

Véase instructivo atrás

INSTRUCTIVO

1. En esta columna se debe anotar el nombre correctamente, según aparece en el documento de facturación:

- a) Persona Natural
- b) Razón Social (nombre con el cual fue inscrita la empresa)
- c) Nombre Comercial (nombre que utiliza comercialmente)

2. Colocar el número de:

- a) Cédula (si es persona natural)
- b) R.U.C. (si es persona jurídica)
- c) NT - Número Tributario (si es extranjero que declara)
- d) Pasaporte (si es extranjero)

3. Colocar el dígito verificador correspondiente.

4. Colocar si el proveedor es empresa privada, institución del estado, funcionario público o extranjero.

5. Señalar si el proveedor esta sujeto a cesión de crédito.

6. Colocar la dirección completa del proveedor (urbanización, calle, casa, edificio, provincia, apartado postal)

7. Colocar el o los números del teléfono y fax del proveedor.

8. Colocar el nombre del representante legal de la empresa (actualizado a seis meses)

9. Colocar el número de cédula del representante legal.

República de Panamá

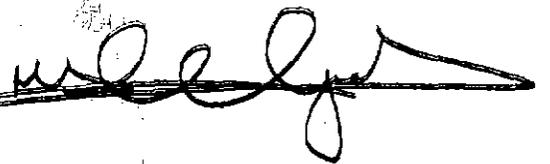
Ministerio de Economía y Finanzas

DESPACHO DEL MINISTRO

CIRCULAR N° 101-03-03-DMEYF-DT
(De 11 de septiembre de 2000)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO CENTRAL, SUBDIRECTORES DELEGADOS DE CONTROL FISCAL, JEFES DE CONTROL FISCAL.

DE: NORBERTO DELGADO DURÁN
MINISTRO



ASUNTO: ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROVEEDORES

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Como parte de las acciones que se adelantan para garantizar el óptimo funcionamiento del Módulo de Tesorería que forma parte del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), se ha considerado oportuno centralizar, a partir de la fecha, la creación y actualización del Catálogo de Proveedores en la Dirección General de Tesorería de este Ministerio.

Esta restricción que se establece respecto a la actualización del Catálogo de Proveedores por parte de los usuarios del SIAFPA, está encaminada a depurar la base de datos del mismo, a fin de subsanar las inconsistencias observadas y llevar un control más efectivo y eficiente, evitando así la duplicidad de la información correspondiente a los proveedores del Gobierno Central.

Para efectos de incluir un nuevo proveedor al Catálogo, la Dirección General de Tesorería ha diseñado un formulario y el instructivo correspondiente. Dicho formulario deberá completarse y remitirse vía fax a los teléfonos 227-3950 ó 227-4927 del Departamento de Operaciones del Tesoro, unidad administrativa responsable de incluir los datos de los proveedores en el sistema dentro de las 24 horas siguientes del acuse de recibo del mismo.

República de Panamá

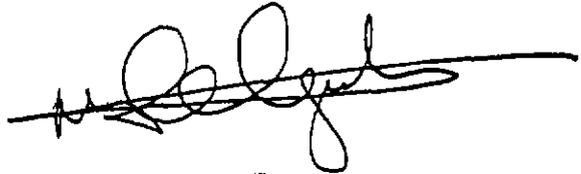
Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho del Ministro

CIRCULAR Nº 101-03-02-DME y F-DT
(De 11 de septiembre de 2000)

PARA: MINISTROS DE ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL ORGANO JUDICIAL, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO CENTRAL, SUBDIRECTORES DELEGADOS DE CONTROL FISCAL, JEFES DE CONTROL FISCAL.

DE: NORBERTO DELGADO DURÁN
MINISTRO



ASUNTO: CRITERIO DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTRA EL
TESORO NACIONAL

FECHA: 11 de septiembre de 2000

Enmarcados en la Ley que crea el Ministerio de Economía y Finanzas, que señala entre sus funciones reconocer, ordenar e instruir el pago de todos los gastos que demanda la administración pública, y como parte de nuestra iniciativa para superar la situación de iliquidez que enfrenta el país, hemos considerado oportuno afrontar el pago al sector privado de las deudas por servicios prestados e insumos facturados al Estado, atendiendo los siguientes criterios:

1. Se pagarán las cuentas por orden de antigüedad, otorgándole prioridad a las más antiguas, tomando como base la fecha de las facturas.
2. La antigüedad de las cuentas por pagar será hasta de 90 días, contados desde el momento que se facturó hasta el momento de su pago.

La anterior medida obedece al interés que tiene este Ministerio de mejorar la imagen del Estado al cumplir con el pago de sus compromisos a tiempo, obtener una mejor oferta en los precios ofrecidos por sus proveedores y administrar eficientemente los recursos.

Esperando se sigan las instrucciones antes indicadas,

RESOLUCION Nº 002
(De 21 de diciembre de 2000)

"Por la cual se aprueba el documento titulado Procedimiento para el pago de la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional de Devolución de Impuestos"

LA DIRECTORA GENERAL DE TESORERIA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que en reuniones sostenidas con funcionarios de esta Dirección y de la Contraloría General de la República, se acordó atender el pago de las devoluciones de impuestos mediante afectación financiera, teniendo en cuenta que estas devoluciones representan una disminución del ingreso y no un gasto, por lo que no existe partida en el Presupuesto General del Estado para tales registros.

Que mediante Resolución Núm. 001 de primero (1) de junio de dos mil (2000), se aprobó el Pago de la Gestión de Cobro Devolución de Impuesto mediante afectación financiera, para atender un número importante de devoluciones de impuestos que fueron presentadas para su pago ante el Tesoro Nacional, previa aprobación de la Dirección General de Ingresos.

Que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas elaboró el documento titulado "Procedimiento para el Pago de la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, por Devolución de Impuestos", el cual fue sometido al análisis y homologación de las Direcciones de Informática, Métodos y Sistemas de Contabilidad, Fiscalización y Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República.

Que el Contralor General de la República mediante nota Núm. 127-2000-DISPRO, de fecha 13 de diciembre de 2000, determinó que el citado documento contempla las normas fiscales y de control interno pertinentes al Sistema Integrado de Administración

Financiera de Panamá y al Sistema de Tesorería, y que puede ser incorporado al conjunto de procedimientos que conforman el Módulo de Tesorería del SIAFPA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar el documento titulado Procedimiento para el pago de la Gestión de Cobro al Tesoro Nacional de Devolución de Impuestos.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Decreto Ley N°6 de 2 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo N°58 de 18 de mayo de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil (2000).

DENIA CHEN
Directora General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 15-2001
(De 23 de marzo de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución J.D. No. 10 de 7 de marzo de 2001 de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, se resolvió acoger el Resuelto de Delegación por parte de la Superintendente de Bancos al Jefe de la Unidad Fiduciaria en donde se atribuye al Jefe de esta

Unidad la responsabilidad, autoridad y competencia en lo que se refiere a la supervisión y fiscalización de las actividades relativas al negocio de fideicomiso y las investigaciones en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley No. 41 de 2000 y certificar el cumplimiento de las obligaciones de los bancos o empresas que administran fideicomisos ante la Institución, en lo que respecta a su competencia. Igualmente, se le facultó para imponer multas en el caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley por parte de las empresas que administran fideicomisos;

Que el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución J.D. No. 10 de 7 de marzo de 2001, dispone que el Recurso de Reconsideración contra las decisiones adoptadas por el Jefe de la Unidad Fiduciaria se interpondrán dicho funcionario y el Recurso de Apelación se surtirá ante la Junta Directiva;

Que el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, tal como ha quedado luego de las modificaciones introducidas por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 30 de diciembre de 1985, por el cual se regula el ejercicio del negocio de fideicomiso, dispone en su Artículo 29 que las resoluciones que expida la Superintendencia admitirán, únicamente, en la vía gubernativa el Recurso de Reconsideración; y.

Que en tal virtud, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución J.D. No. 10 de 7 de marzo de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: El Artículo Tercero de la de la parte resolutive de la Resolución J.D. No. 10 de 7 de marzo de 2001 quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Las decisiones adoptadas admiten, únicamente, Recurso de Reconsideración ante dicho funcionario."

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 30 de diciembre de 1985.

Dada en la ciudad de Panamá a los (23) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**EL PRESIDENTE
EDUARDO FERRER**

**EL SECRETARIO
FELIX B. MADURO**

RESOLUCION S.B. Nº 15-2001
(De 23 de marzo de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 038241, Rollo 2086, Imagen 0358, de la sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizada para efectuar el negocio de banca desde Panamá al amparo de Licencia Internacional concedida mediante Resolución No.15-93 de 21 de septiembre de 1993 de la Comisión Bancaria Nacional.

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A** ha solicitado mediante Apoderado Especial autorización para el cambio de su razón social por la de **BANCO BCT (PANAMA), S.A.**

Que, los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y en Circulación de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, suscribieron un Certificado de Reforma mediante el cual acordaron reformar el Pacto Social de la sociedad de manera que se cambie la razón social de la sociedad a **BANCO BCT (PANAMA) S.A.**

Que conforme al Numeral 26 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que la solicitud de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:



Autorízase a **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.** el cambio de su razón social por la de **BANCO BCT (PANAMA) S.A.**

NOTIFICARSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS**

**RESOLUCION FID N° 8-2001
(De 23 de marzo de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, sociedad constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 038241, Rollo 2086, Imagen 0358, de la sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizada para efectuar el negocio de fideicomiso al amparo de Licencia Fiduciaria concedida mediante Resolución No.13-98 de 14 de octubre de 1998 de la Superintendencia de Bancos.

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.** ha solicitado mediante Apoderado Especial autorización para el cambio de su razón social por la de **BANCO BCT (PANAMA), S.A.**

Que, los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y en Circulación de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, suscribieron un Certificado de Reforma mediante el cual acordaron reformar el Pacto Social de la sociedad de manera que se cambie la razón social de la sociedad a **BANCO BCT (PANAMA) S.A.**

Que mediante Resolución S.B. No. 15-2001 de 23 de marzo de 2001, la Superintendencia de Bancos autorizó a **COMMERCE OVERSEAS BANK S.A.** el cambio de su Razón Social por la de **BANCO BCT (PANAMA) S.A.**

Que resulta procedente registrar la nueva Razón Social de la Empresa Fiduciaria para efectos de su Licencia Fiduciaria.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A** el cambio de su razón social por la de **Banco BCT (PANAMA) S.A.**, para los efectos de la Licencia de las operaciones fiduciarias.



NOTARIES, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS**

**RESOLUCION GENERAL Nº 01-2001
(De 23 de marzo de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 30 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos evaluar los indicadores financieros de los Bancos y de los Grupos Económicos de los cuales los bancos formen parte, tales como riesgos del activo y otros que la Superintendencia estime convenientes;

Que de conformidad con el Numeral 32 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos dictar las normas que, dentro del ámbito de las actividades que les permite la Ley, deben observar los Bancos para que sus operaciones se desarrollen dentro de niveles adecuados de riesgo;

Que, mediante la Resolución General No. 7-2000 de 8 de septiembre de 2000, la Superintendencia de Bancos estableció los criterios mínimos en torno a las políticas y procedimientos adecuados para la identificación, revisión y control del riesgo país en las actividades relacionadas con todos los préstamos, depósitos en bancos e inversiones adecuadas causadas por dicho riesgo, y

Que en sesiones de trabajo de la Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar la Resolución General No. 7-2000 anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 10 de la Resolución general No. 7-2000 quedará así:

"ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PROVISIÓN POR RIESGO PAÍS. El Banco determinará el riesgo país de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Resolución General al momento de evaluar los préstamos con base al Acuerdo 6-2000 y en las inversiones en valores, con base al Acuerdo 7-2000. El Banco fijará los porcentajes adecuados para establecer la provisión causada por el riesgo país en las categorías de riesgo moderado, riesgo con dificultades y alto riesgo. Esta provisión será posteriormente evaluada por los auditores externos del Banco y por la Superintendencia de Bancos.

El cálculo de dicha provisión deberá tomar en cuenta cualesquiera factores que aumenten o mitiguen el riesgo país original, mediante operaciones con derivados financieros, obtención de seguros de cobertura, acuerdos de compensación binacional, - posiciones cambiarias compensatorias, y el país de ubicación de las garantías, entre otros.

Queda expresamente entendido que cuando un préstamo, depósito en banco o inversión en valores tenga una garantía real que se encuentre y sea realizable en Panamá, quedará exenta de la provisión aquella parte cubierta por la garantía.

La Superintendencia podrá solicitar un ajuste a la provisión establecida por el Banco cuando a su juicio sea adecuado."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS**

**MINISTERIO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 82
(De 12 de junio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, MARIA ASUNCION URIARTE ALBERDI, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.2228 del 26 de julio de 1982.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-45029.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. V. Moore Campbell.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.92 del 16 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA ASUNCION URIARTE ALBERDI
NAÇ: ESPAÑOLA
CED: E-8-45029

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA ASUNCION URIARTE ALBERDI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 83
(De 13 de junio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MOISÉS MARCOS SASSON MUGRABI, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con

lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.5766 del 24 de noviembre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-81878.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.061 del 21 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.

- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MOISÉS MARCOS SASSON MUGRABI
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-81878

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOISÉS MARCOS SASSON MUGRABI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 139
(De 20 de junio de 2001)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 24 DE 4 DE JUNIO DE 2001, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS Y OTRAS CONTINGENCIAS".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24 de 4 de junio de 2001, que adopta medidas para apoyar a los productores agropecuarios afectados por las condiciones Climatológicas adversas y otras condiciones, crea el Fondo Especial para Créditos de Contingencias.

Que el Fondo Especial para Créditos de Contingencia (FECC) está dirigido a conceder préstamos agropecuarios, por conducto del Banco de Desarrollo Agropecuarios o el Banco Nacional de Panamá.

Que se hace necesario reglamentar la utilización de este Fondo Especial para Créditos de Contingencia, a efecto que cumpla su cometido.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario designará al funcionario y la unidad administrativa que tendrá la función de servir de secretario ex officio de la Comisión del Fondo Especial para Créditos de Contingencias.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Banco de Desarrollo Agropecuario o el Banco Nacional de Panamá designarán a los funcionarios y las unidades administrativas responsables de la administración y coordinación de las actividades y tareas que se deriven de la creación del Fondo.

ARTICULO TERCERO: Para otorgar los préstamos a los productores individuales que serán beneficiarios de este Fondo se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar incluidos y aprobados en la lista de productores beneficiarios que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario suministrará a la Comisión del Fondo Especial de Créditos de Contingencias.
- b) El productor beneficiario deberá presentar una solicitud de préstamo en la sucursal del Banco más cercano, donde se desarrolló el proyecto.
- c) El productor beneficiario deberá presentar su cédula de identidad personal y suministrar una copia de la misma.
- d) El productor beneficiario firmará un contrato de préstamo que incluirá los términos y condiciones del crédito, incluyendo la tasa de interés del mismo, el plazo de amortización, el período de gracia y las garantías señaladas para estos préstamos.

- e) El productor beneficiario firmará un documento de autorización de descuento o cesión de pago sobre futuras cosechas.

ARTICULO CUARTO:

Cuando se trate de préstamos a personas jurídicas o cooperativas, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El solicitante suministrara copia de la cédula del Representante Legal y del Presidente de la empresa o de la cooperativa, o de quien la Junta Directiva de la empresa o cooperativa designe para contratar.
- b) El solicitante suministrará copia del pacto social de la empresa y el acta del Poder de Contratación notariada, y el Certificado actualizado del Registro Público de la sociedad ó del certificado actualizado del Registro Cooperativo.

ARTICULO QUINTO:

Los desembolsos de los préstamos otorgados serán autorizados por la Comisión del Fondo Especial para Créditos de Contingencia y se harán en forma parcial o total, mediante la entrega de cartas promesas de pago, cheques a proveedores y a productores afectados y de ordenes de compra sustentados a través de contrato de compra, estados de cuentas o facturas. Las copias de las facturas reposarán en el Banco y estarán a disposición de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEXTO:

El monto y criterios técnicos de los préstamos a otorgar serán determinados por la Comisión del Fondo Especial para Créditos de Contingencias.

ARTICULO SÉPTIMO:

El cobro de los préstamos otorgados por el Fondo Especial para Créditos de Contingencias estará a cargo del Banco asignado. El capital recuperado se depositará en una cuenta bancaria especial del Fondo, y los intereses serán percibidos por el Banco para cubrir los gastos operacionales del Programa.

ARTICULO OCTAVO:

Los préstamos que se otorguen a través del Fondo Especial de Créditos para Contingencias no formarán parte de la cartera regular del Banco asignado.

ARTICULO NOVENO:

Transitorio: Aplicable para la Vigencia Fiscal del año 2001.

Las condiciones específicas por rubro son las siguientes:

a) **ARROZ.**

Se asigna un monto de hasta B/5.8 millones para financiar a los productores de arroz en seco, que fueron afectados por las condiciones climatológicas durante el año 2000, bajo las siguientes condiciones:

1. El monto de cada préstamo no será mayor de B/100,000.00 por productor.
2. El monto de cada préstamo se determinará de acuerdo al rendimiento por hectárea obtenido. Cuando el rendimiento sea inferior al promedio de 95 quintales por hectárea en la Provincia de Chiriquí y de 85 quintales por hectárea para el resto del país, se prestará a cada productor hasta B/10.00 por cada quintal hasta completar los promedios anteriormente señalados.
3. Los productores en el rango de 0-16 hectáreas afectadas por las condiciones climáticas durante el ciclo 2000-2001, que se acojan a la ayuda directa que le aportará el ESTADO a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, no serán sujetos de crédito de este fondo.

b) **BANANO**

Se otorgarán préstamos a productores independientes de banano por un monto de hasta B/4.0 millones bajo las siguientes condiciones:

1. Se otorgarán préstamos por un monto de hasta B/1.0 millón destinados a financiar las deudas que los productores independientes mantienen por concepto de morosidad en el pago de las cuotas de seguro social, seguro educativo, impuesto sobre la renta, pensiones.

alimenticias, descuentos efectuados a empleados por créditos y cuota sindical.

2. Los pagos correspondientes a la cuota de la seguridad social, seguro educativo e Impuesto sobre la renta, serán remitidos directamente a la Caja del Seguro Social.
3. El productor que no cubra su deuda laboral no tendrá acceso a los préstamos que se otorgan bajo este Fondo.
4. Se otorgarán préstamos por un monto de hasta B/3.0 millones, destinados a financiar las deudas de los productores independientes de banano con sus proveedores de insumos agropecuarios.
5. Para otorgar los préstamos a los propietarios de las fincas arriba indicadas, pertenecientes a bananeros independientes, se requiere presentar facturas o estados de cuentas por la compra de insumos y servicios por el monto de los préstamos que se les otorga.

c) **PALMA DE ACEITE:**

Se otorgarán préstamos a cooperativas dedicadas al cultivo de la palma aceitera por un monto de hasta B/1.2 millones distribuidos así:

1. Hasta B/.360,000.00 para COOPEMAPACHI.
2. Hasta B/.32,000.00 para COPAL.
3. Hasta B/.520,000.00 para COOPEGOTH.

Estos préstamos estarán destinados a financiar el diferencial entre el precio de venta y los costos de producción del racimo de fruta fresca, resultante de precios en el mercado y de los efectos de fenómenos climáticos adversos en la producción de este rubro.

d) **CAFÉ.**

Se otorgarán préstamos por un monto de hasta

B/4.0 millones a los productores de café, destinados a financiar el diferencial entre el precio de venta y los costos de producción, resultante de la reducción en los precios de este producto en el mercado y de los efectos de fenómenos climáticos adversos en la producción de este rubro.

e) **PLÁTANO.**

Se otorgarán préstamos a los productores de plátano por un monto de hasta B/400,000.00 destinados a financiar las pérdidas por condiciones climatológicas adversas en este cultivo.

ARTICULO DÉCIMO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de dos mil uno. (2001)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 144
(De 20 de junio de 2001)

**QUE CREA LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL SANEAMIENTO DE
LA CIUDAD DE PANAMA Y LA BAHIA DE PANAMA**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la ciudad de Panamá se producen diariamente más de 140 millones de galones de aguas residuales, los cuales son vertidos, ya sea directamente o a través de los ríos, a la Bahía de Panamá, lo que afecta a la salud de la población, toda vez que los valores encontrados de las coliformes fecales exceden el orden de magnitud de 10^6 , resultado que está por encima de los valores permisibles en aguas costeras.

Que el sistema de tratamiento primario existente no es eficiente debido a los problemas que se han dado en su operación y mantenimiento, por lo cual las aguas

no reciben el tratamiento adecuado, además, existe un gran volumen de aguas residuales que no reciben tratamiento alguno y que desembocan crudas a la Bahía de Panamá.

Que en la ciudad de Panamá nos encontramos con una gran cantidad de vertederos de basura ilegales, que también constituyen una de las causas de contaminación de los ríos que descargan sus aguas en la Bahía.

Que el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá es un proyecto a largo plazo, que tendrá un impacto económico, social y ambiental positivo en la salud de la población.

Que todos los aspectos que deben conformar el saneamiento integral de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, se llevarán a cabo por medio de una gestión administrativa y operacional que permita que las actividades se realicen de manera expedita.

Que la ejecución del proyecto, antes citado, se hace impostergable e improrrogable ante la responsabilidad de asumir el rol normador y vigilante del Estado, a través del Ministerio de Salud, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad capital.

DECRETO:

Artículo 1: Se crea la Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, que estará adscrita al Ministerio de Salud.

Esta Unidad Coordinadora será la responsable de la gestión administrativa y operativa del saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Artículo 2: La Unidad Coordinadora para el Saneamiento de la Ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá dependerá, desde el punto de vista funcional, técnico, administrativo y financiero, del Ministerio de Salud para la ejecución de todas las actividades y funciones que se le asignen.

Artículo 3: La Unidad Coordinadora contará con una estructura administrativa, la cual estará a cargo de un coordinador general del proyecto, designado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud y quien será el funcionario responsable de la ejecución del proyecto, supeditado al Ministro de Salud.

Artículo 4: La Unidad Coordinadora tendrá un presupuesto acorde con sus responsabilidades y ámbito de competencia.

Artículo 5: La Unidad Coordinadora dependerá del Ministerio de Salud para la dirección y manejo del procedimiento de selección de contratistas, así como para celebrar contrataciones, de conformidad con las normas vigentes en materia de contrataciones públicas.

Los fondos asignados a este proyecto para contratación, pago a consultores y proveedores de bienes y servicios, así como para la ejecución del proyecto en general serán administrados por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad

Coordinadora y los desembolsos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

Artículo 6: La Unidad Coordinadora funcionará y durará hasta que se concluya el proyecto de saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, con los recursos financieros que se hayan adquirido y destinado para tal efecto.

El personal que laborará en la Unidad Coordinadora será nombrado por el Ministerio de Salud y estará sujeto a las disposiciones contenidas en el reglamento interno de la institución.

Artículo 7: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de dos mil uno. (2001)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA G.
Ministro de Salud

AVISOS

AVISO
Quien suscribe,
ERHART
ALEXANDRE
RODRIGUEZ,
varón, panameño,
mayor de edad,
portador de la
cédula de identidad
personal N° PE-8-
33, por medio del
presente aviso al
público que he
transferido mi

negocio denominando
CANTINA LA
NAVE, Registro
1303, inscrito al
tomo 23 folio 301
asiento 1, del
Registro Comercial
ubicado en el paseo
Carlos L. López, de
la ciudad de Las
Tablas al señor
EFIGENIO
ANTONIO
VARGAS

QUINTERO,
varón, panameño,
mayor de edad,
portador de la
cédula de identidad
personal N° 759-
875. Lo anterior
para dar
cumplimiento a lo
dispuesto en el
Artículo 777 del
Código de
Comercio.
ERHART

ALEXANDRE
RODRIGUEZ
L-473-771-21
Segunda
publicación

AVISO
Atendiendo al
Artículo 777 del
Código de
Comercio, quien
suscribe el señor
EUCLIDES

ARRUE C., con
cédula de identidad
personal 7-18-
136, propietario
del estableci-
miento comercial
BAZAR LATINO,
con Licencia
Comercial 6656,
Tipo-B, ubicado en
7a. Central 9-51,
San Felipe,
provincia de
Panamá, traspaso

dicho negocio al señor **ERIC ARRUE P.** con cédula de identidad personal 8-190-1001.

EUCLIDES ARRUE C.
Cédula 7-18-136
L-473-664-63
Segunda publicación

AVISO DE CANCELACION DE REGISTRO COMERCIAL

Conforme lo establece la Ley, se comunica al público en general, que el negocio denominado **NATURAL LOOK**, de propiedad de **BENJAMIN GONZALEZ**, amparado con Registro Comercio Tipo B, N° 0338, de 31 de enero de 1995, ubicado en Vía Porras, Calle 74, Edificio El Prado, Local 1, San Francisco, ha decidido cancelar el mismo, por motivos de cambio de Persona Natural a Persona Jurídica, manteniendo en lo sucesivo el mismo nombre comercial y domicilio, previa aprobación del Ministerio de

Comercio e Industrias. Dicha cancelación se hace extensiva a su sucursal. Panamá, 18 de junio de 2001.
L-473-829-14
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 23 de abril de 2001, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **FARMACIA CELESTE**, ubicado en Las Cumbres, Alcañal, Vía Boyd Roosevelt, Calle Central, Edificio N° 25, planta baja, al señor **ZOU HOUDING CHUNG**. Panamá, 1 de junio de 2001.

LINABEL CELENITA GRAEL DE PEREZ
Cédula N° 8-316-238
L-473-838-47
Primera publicación

AVISO
De conformidad con la Ley, se avisa al público que yo, **SANTIAGO ESCARTIN DE LEON**, con cédula N° 8-245-839, propietario del negocio **MARISCOS SAYAKE**, con Licencia Comercial Tipo "B", N° 6056-99, ubicado en Avenida Balboa, Mercado del Marisco, corregimiento de Calidonia, hago constar que he cancelado el negocio de Persona Natural para constituirme en Persona Jurídica con la actividad **MARISCOS SAYAKE S.A.**, debidamente presentado por **SANTIAGO ESCARTIN DE LEON**

Céd. 8-245-839
Propietario
L-473-834-73
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo

que hemos vendido a la Sociedad **CASA LEON DE ORO, S.A.** el establecimiento comercial denominado **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LEON DE ORO, S.A.**, ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, local comercial P/B, edificio N° 13-81, corregimiento de Santa Ana, amparado por la sociedad anónima **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LEON DE ORO, S.A.**, registrada con el RUC N° 43901-2-293351.

Chung Yuet Kwan
(usual)
Rafael Chung
Cédula N° N-14-351
L-473-649-32
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8,516 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 8 de junio de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público,

Sección de Mercantil, a Ficha 9 3 6 8 8, Documento 240295, ha sido disuelta la sociedad **M A D O INTERNATIONAL ENTERPRISES S.A.**, desde el 13 de junio de 2001. Panamá, 15 de junio de 2001.
L-473-822-23
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1557 de 23 de abril de 2001 extendida ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la ficha 319112, documento 231127, el día 17 de mayo de 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada "**L. J. T R A D I N G CORPORATION**". Panamá, 8 de junio de 2001.
L-473-819-84
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
N° 16-01

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.
HACE SABER:
Que la señora, **ITZA MARADIAZ MATOS**,

mujer, panameña, mayor de edad, unida, con domicilio en el corregimiento de El Roble, y cédula de identidad personal N° 2-

831593, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el

Corregimiento de El Roble, La Loma y dentro de las áreas adjudicables de la finca 16,689, Rollo 4,994, Doc. 3. propiedad de/

Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano N° RC-201-10808, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 17 de julio de 1996.

Con una superficie de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (551.63 Mts.2)** y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Melvi Ortega, usuario de la finca 14,689 y mide 44.15 mts.

SUR: Emelcina Acosta, usuaria de la finca 14,689 y mide 41.05 mts.

ESTE: Emelcina Acosta, usuaria de la finca 24,689 y mide 13.38 mts.

OESTE: Calle Central y mide 12.83 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días

seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 12 de junio de 2001.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)

HEIDY D. FLORES
(Hay sello del Caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 12 de junio de 2001.

Heidy D. Flores
Secretaria General
de la Alcaldía
L-019962
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
N° 14-01

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor, **FRANCISCO CERVANTES PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en Calle José María Calvo, Corregimiento de Aguadulce, y cédula de identidad personal N° 2-94-174, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrios Unidos y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de

Aguadulce. Tal como se describen en el plan N° RC-201-12408, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de diciembre de 1998.

Con una superficie de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (687.70 Mts.2)** y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Héctor Alonso Herrera Cervantes, usuario de la finca 2679 y mide 35.94 mts.

SUR: Euclides Tejera, usuario de la finca 2679 y mide 5.89 mts.

ESTE: Calle Veraguas y mide 41.73 mts.

OESTE: Euclides Tejera, usuario de la finca 2679 y mide 11.74 mts., 10.83 mts. 16.mts. y 4.38 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un

diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 7 de junio de 2001.

El Alcalde
(fdo.)
Lic. ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(fdo.)

HEIDY D. FLORES
(Hay sello del Caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 7 de junio de 2001.

Heidy D. Flores
Secretaria General
de la Alcaldía
L-019962
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
EDICTO N° 08-
2001

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,
HACE SABER:

Que la señora **ERODITA VERGARA DE STANZIOLA**, con cédula de identidad personal 2-99-1766 ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de 592.88 M2 ubicado en el lugar de Nuevo Perú, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé,

el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Finca 133, doc. 150506 propiedad de María I. Pinzón de Robles. **SUR:** Calle El Perú. **ESTE:** Calle Jesús Nazareno. **OESTE:** Terreno nacional, usado por: Gilberto Salado. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, de presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Pocrí, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN MORAN
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN
Secretaria Ad-Hoc
L-019964
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 10
DARIEN
EDICTO Nº 062-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMADOR GARCIA**, vecino (a) de La C a n t e r a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108569, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10619-92, según plano aprobado Nº 501-01-1056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 83 Has + 2460.304 M2., ubicado en La C a n t e r a , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Danilo Gallardo, tierra nacional (desocupadas), camino.

SUR: Camino principal al puerto.

ESTE: Humberto Méndez, Isidro Moreno, Qda. S/n.

OESTE: Area de reserva (toma de agua).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 19 del mes de abril de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L-472-881-52
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10
DARIEN
EDICTO Nº 063-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN DE DIOS IGUALADA GONZALEZ**, vecino (a) de Agua Fría Nº 2, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador

de la cédula de identidad personal Nº 7-84-1306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-539-2000, según plano aprobado Nº 501-01-1059, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1832.73 M2., ubicado en Agua Fría Nº 2, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Igualada.

SUR: Manuel de Jesús González.

ESTE: Santos Rodríguez.

OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copia de, mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 19 del mes de abril de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS

Funcionario Sustanciador
L-472-881-44
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10
DARIEN
EDICTO Nº 065-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

CRISPILIANO MOJIC MADRID,

vecino (a) de Río Iglesias,

Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-1078, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1232-87 según plano aprobado Nº 50-08-0110, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 118 Has + 9909.69 M2., ubicado en Agua Caliente, Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Darío Jiménez, camino brazo Qda. Agua Caliente.

SUR: Ciénaga, Octavio Vásquez.

ESTE: Octavio Vásquez y camino.

OESTE: Ciénaga y Darío Jiménez, brazo Qda. Agua Caliente.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesias y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 25 del mes de abril de 2001.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L-472-881-60
Única
Publicación R

HACE SABER:

EDICTO Nº 13
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS Las Tablas, 14 de junio de 2001
El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANGUEL LIRA HERNANDEZ**, cédula N° N-16-752, ha solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 212.06 mts.2, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle S/N y Miguel Angel Lira Hernández y mide 4.33 y 11.45 mts.
SUR: Uso público y mide 5.49 mts.
ESTE: Miguel Angel Lira Hernández y mide 21.19 mts.
OESTE: Vereda peatonal y mide 21.49 mts.
 Que con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Sana Ana, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

SRA. BLANCA ESCOBAR S.

Secretaria Ad-Hoc
SR. CESAR CARDENAS
 Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Los Santos
 L-473-858-31
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO N° 207-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FRANCISCO DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Ollas Abajo, Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-22-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-193-99, según plano aprobado N° 807-13-14579, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 966.35 M2., ubicada en El Cigual, Corregimiento de Los Díaz, Distrito de

La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Teófilo Hernández De La Cruz.

SUR: Terreno de Geremías Rudas.

ESTE: Terreno de José Isabel Rivera, Francisco Domínguez González.

OESTE: Servidumbre hacia el Broquel y a carretera de Ollas Abajo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Los Díaz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiरा, a los 08 del mes de agosto de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario Sustanciador a.i.
 L-473-362-72
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO N° 233-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIS ARTURO DOMINGUEZ DELGADO**, vecino (a) de Ollas Abajo, Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-544 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-192-99 según plano aprobado N° 807-13-14532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5076.13 M2., ubicada en Ollas Abajo, Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Sixto Batista Ortega, Esteban Batista Ortea, y quebrada Risacua
SUR: Terreno de Pablo Rivera De La Rosa, Donatilo Tejada Quintero y quebrada Risacua.
ESTE: Terreno de Esteban Batista

Ortega.

OESTE: Camino de tierra 10.00 metros, hacia quebrada Agua Buena y hacia Ollas Abajo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Los Díaz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiरा, a los 28 del mes de agosto de 2000.

SRA. MELVIS DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario Sustanciador
 L-473-362-64
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO N° 058-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

<p>Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) GILBERTO ELOY FUENTES VASQUEZ, vecino (a) de Altos de Curundú, Corregimiento de Curundú, Distrito de Panamá, portador de la édula de identidad personal Nº 7-76-556 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-274-1999, según plano aprobado Nº GLOBO A . 803-1315016 - GLOBO B. 803-13-15017, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 2130.19 M2. - 7 Has + 6337.86 M2. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Copé, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA A. 803-13-15016 - SUPERFICIE de: 18 Has + 2130.19 M2. NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a Bella Vista y hacia Teria Arriba y Qdda. El Copé. SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. a Bella Vista y hacia Teria Arriba. ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a Bella Vista y hacia Teria Arriba.</p>	<p>OESTE: Terreno de Gilberto Eloy Fuentes Vásquez y quebrada sin nombre. PARCELA: B. 803-13-15017 - SUPERFICIE DE: 7 Has + 6337.86 M2. NORTE: Terreno de Gilberto Eloy Fuentes Vásquez y quebrada sin nombre. SUR: Camino de 10.00 mts. a Bella Vista y hacia Teria Arriba. ESTE: Terreno de Gilberto Eloy Fuentes Vásquez y quebrada sin nombre. OESTE: Quebrada Quinea. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 13 del mes de marzo de 2001.</p> <p>MELVIS DE MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-472-882-91 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 072-DRA-2001</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ESTEBAN M ARQUEZ OTROS, vecino (a) de Lianito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-147, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-970-200 según plano aprobado Nº 807-10-15009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3432.20 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lomas, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada</p>	<p>Cacao. SUR: Carretera de 30.00 mts. hacia Cerro Cama y hacia carretera Interamericana. ESTE: Eugenio Márquez Reina. OESTE: Carretera de 30.00 mts. hacia Cerro Cama y hacia carretera Interamericana. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 del mes de marzo de 2001.</p> <p>YAHIRA RIVERAM. Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador L-471-919-73 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 081-DRA-2001</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE SABER: Que el señor (a) BOLIVAR CORTEZ DOMINGUEZ, vecino (a) de Arenas Blancas, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-265-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-401, del 13 de octubre de 1999, según plano aprobado Nº 803-1315071. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 67 Has + 7457.7532 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de el Quebrón, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aristides Morales, Pedro Frías. SUR: Camino a Las Petras y a la C.I.A. y Adriano Benítez. ESTE: Camino hacia Faldares y a la C.I.A. OESTE: Teófilo Medina, Salomé Morán. Para los efectos legales se fija este</p>
--	--	--	--	---

terreno está ubicado en la localidad de Bajo Grande, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA "A" 37 HAS + 4785.08 M2.
 NORTE: Casimiro Gutiérrez, Teresa Meléndez Márquez y camino de 10 mts. a Bajo Grande.
 SUR: Servidumbre de 5 mts. a El Broquel y a camino de Bajo Grande.
 ESTE: Servidumbre de 5 mts. a camino de Bajo Grande y a El Broquel.

OESTE: Río Caimito, Domingo de la Rosa y Rubén Darío Solís.
 PARCELA "B" 8 Has + 815.86 M2.
 NORTE: Oriel Rivera y río Caimito.
 SUR: Río Caimito.
 ESTE: Río Caimito.
 OESTE: Domingo de la Rosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 del mes de abril de

2001.
GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-472-524-94
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 089-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE MARIA HERRERA CEDEÑO**, vecino (a) de Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-87-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-017-85 de 26 de febrero de 1985 según plano aprobado Nº 86-10-6943 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0495.32 M2, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llanito Verde, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Modesta Espinosa y Pedro Rodríguez.
 SUR: Dora Villarreal Cedeño y carretera de 30 mts. hacia Santa Rita.
 ESTE: Dora Villarreal Cedeño, zana, Antonio Jaén Bonilla y Pedro Rodríguez.
 OESTE: Suneli Rangel, Olmedo Herrera, zanja y carretera de 30.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador

L-472-526-90
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 090-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **KAO KEE CHING CAI**, vecino (a) de Capira, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-895ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-029-2000, según plano aprobado Nº 803-03-15184 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3121.95 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cerro de Campana, Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: Terreno de Candelario Rodríguez.

SUR: Terreno de Israel José Higuero Rodríguez y carretera de tosca a Campana y a otras fincas.

ESTE: Quebrada sin nombre y Reynaldo Sánchez Gil.

OESTE: Terreno de Víctor Wende Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Campana y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 del mes de abril de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-472-525-59
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE

EDICTO N° 093-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS HIDALGO ORTEGA**, vecino (a) de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-268-424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-633 del 26 de Nov. de 1997; según plano aprobado N° 804-07-14958, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6771.83 M2, que forma parte de la finca N° 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Guzmán, Apolonia Mercedes Ortega.

SUR: Calle de toska hacia el cementerio y a la C.I.A.

ESTE: Calixto Zúñiga García, Gabriel Antonio Díaz, Bredio Felipe Monterrey Caicedo y Apolonia Mercedes Ortega.

OESTE: Benito Hidalgo Navarro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-472-367-51
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 094-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANTONIO ORTEGA ARANIBIA**, vecino (a) de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-124-287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

8-5-1098-2000, según plano aprobado N° 804-07-15092 la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2941.80 M2, que forma parte de la finca N° 24867, inscrita al tomo N° 607, Folio N° 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: "A" 0 Has + 2749.09 M2.

NORTE: Calle de asfalto hacia Las Lajas Arriba.

SUR: José Antonio Ortega Arancibia.
ESTE: Holanda Bustamante.

OESTE: Ramón Quiroz.
PARCELA "B" 3 Has + 0192.71 M2.

NORTE: Luis Miguel Ortega, Cristín Madrid, Gilberto Lasso C., Patrocinio Bellido.

SUR: Luis Obregón, v camino hacia escuela Las Lajas y a otras fincas.

ESTE: José Luis Guizado, Rafael Zamora, Oquendo González Salina, Ismael Ostia Serrano y servidumbre vial.

OESTE: Sahagun Eliseo Lasso Bustamante.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-472-525-83
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 096-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SAHAGUN ELISEO LASO BUSTAMANTE**, vecino (a) de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-512-676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-1163 del 9 de octubre de 2000, según plano aprobado N° 804-0715118, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2699.97 M2, que forma parte de la finca N° 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Ortega Arancibia.

SUR: José Antonio Ortega Arancibia.

ESTE: José Antonio Ortega Arancibia.

OESTE: Calle de asfalto hacia Lajas Arriba y a Lajas Abajo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-472-526-48
Unica
Publicación R